

COMUNICACIÓN

Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2022

584

Señor (a)
ANONIMO
SIN DIRECCION DE NOTIFICACION
BOGOTÁ D.C.

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA

Referencia: No. 2020584490115165E - **ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA** "C) Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SÍRVASE COMPARECER A LA INSPECCIÓN 8D DISTRITAL DE POLICÍA. UBICADA EN LA TV. 73 D (AV. 1º. DE MAYO) No. 38 C-80 SUR PISO 4. QUE MEDIANTE ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DEL 22 DE JULIO DE 2022. SEÑALO NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA PUBLICA. A REALIZARSE EN LA SEDE DEL DESPACHO EL **DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 A.M.** Y Notificando a las partes como lo dispone el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. "Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento". DE IGUAL FORMA SE ADVIERTE DEL párrafo 1 del mismo artículo, que dice: "Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional". **LAS PARTE (ES) QUE SERÁ (A) ESCUCHADA (S) PARA QUE SE PRONUNCIE A NOMBRE PROPIO O REPRESENTADO POR ABOGADO SI LO CONSIDERA PERTINENTE PARA QUE DE MANERA EXPRESA Y CONCRETA LO HAGA SOBRE LOS HECHOS, LAS PRETENSIONES Y PRUEBAS DE LA PRESENTE QUERRELA, ASÍ COMO TAMBIÉN TENER CLARO EL APORTE Y /O PETICIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER VALER DENTRO DEL PROCESO EN SUS ARGUMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DISPUESTOS.**

Cordialmente,


RUBY MILENA AVENDAÑO MÉNDEZInspector(a) 8D Distrital de Policía
cdiinspecciones.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fernando Sánchez Bojacá/Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ruby Milena Avendaño Méndez/ Inspectora 8D Distrital de Policía
24-11-2022

COMUNICACIÓN


Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2022

584

Señor (a)
ANONIMO
SIN DIRECCION DE NOTIFICACION
BOGOTÁ D.C.**Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA**Referencia: No. 2020584490115165E - **ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA** "C) Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SÍRVASE COMPARECER A LA INSPECCIÓN 8D DISTRITAL DE POLICÍA. UBICADA EN LA TV. 73 D (AV. 1º. DE MAYO) No. 38 C-80 SUR PISO 4. QUE MEDIANTE ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DEL 22 DE JULIO DE 2022. SEÑALO NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA PUBLICA. A REALIZARSE EN LA SEDE DEL DESPACHO EL **DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 A.M.** Y Notificando a las partes como lo dispone el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. "Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento". DE IGUAL FORMA SE ADVIERTE DEL parágrafo 1 del mismo artículo, que dice: "Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional". **LAS PARTE (ES) QUE SERÁ (A) ESCUCHADA (S) PARA QUE SE PRONUNCIE A NOMBRE PROPIO O REPRESENTADO POR ABOGADO SI LO CONSIDERA PERTINENTE PARA QUE DE MANERA EXPRESA Y CONCRETA LO HAGA SOBRE LOS HECHOS, LAS PRETENSIONES Y PRUEBAS DE LA PRESENTE QUERRELA, ASÍ COMO TAMBIÉN TENER CLARO EL APORTE Y /O PETICIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER VALER DENTRO DEL PROCESO EN SUS ARGUMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DISPUESTOS.**

Cordialmente,


RUBY MILENA AVENDAÑO MÉNDEZ
Inspector(a) 8D Distrital de Policía
cdiinspecciones.kennedy@gobiernobogota.gov.coProyectó: Fernando Sánchez Bojacá/Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ruby Milena Avendaño Méndez/ Inspectora 8D Distrital de Policía
24-11-2022